



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2024-0392163-1

Fecha: 11/03/2024 15:21:03 PM

Bogotá D.C.

Señor(a)

**SECRETARIA NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA**

JPRMPALQUIPILE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

QUIPILE- CUNDINAMARCA

7898747

TELEFONO(S): 3164317280

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado **No 2024-0131194-2**

Código LEX: **7898747**

**Radicado: 255964089001-2023-00083-00**

**Demandante: ALEXANDRA CASAS PIÑEROS/ALCIRA CASAS PIÑEROS/MARLENY CASAS PIÑEROS**

**Demandado: JAIRO CASAS PIÑEROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 3164317280, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Firmado  
por:  
Sandra  
Viviana  
Alfaro  
Yara  
2024/03/1  
1  
03:21:06:  
021

Para más información podrá acercarse a los puntos de atención a víctimas o centro regional de atención más cercano a su lugar de residencia, con previa verificación de horario de atención que podrá consultar en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/#puntosatencion>, desde cualquier celular a la línea 018000911119 sin ningún costo; es necesario aclarar que para que la marcación sea gratuita debe habilitar ese servicio comunicándose directamente con su operador de telefonía móvil (TIGO, MOVISTAR, CLARO) y en Bogotá a la línea 6014261111, o mediante los servicios virtuales en la página <https://www.unidadvictimas.gov.co/> en la sección “Atención y Servicios Ciudadanía”, ambos en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. o al correo de servicio al ciudadano [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co).

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Atentamente,

**SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**  
**Directora Técnica**  
**Dirección de Reparación**

Analizó y Proyectó: JHON.CC\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

RESPUESTA 7898747

Imágenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 19/03/2024 20:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Encabezado

**Señor(a)**

**(7898747 ) SECRETARIA NORMA YOLANDA CARDENAS  
LOAIZA**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imágenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por Imágenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2024*

*SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina